



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Viernes 23 de Octubre de 1987

Número 80

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el Expediente Número 336/74-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del poblado denominado SANTA ANA NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 05765 de fecha 28 de julio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado SANTA ANA NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 25 de Mayo de 1987 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 5 de junio de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de agosto de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Frac. I del Art. 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 22 de septiembre de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 14 de Septiembre de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

Tomo CXIV, Teleca de Lerdo, Méx., Viernes 23 de Oct. de 1987 | No. 80

SUMARIO :

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **SANTA ANA NICHE**, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **SAN ANTONIO LA ISLA**, Municipio de San Antonio la Isla, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: **SAN JOAQUIN LAMILLAS**, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4126, 4128, 4130, 4131, 4133, 4151, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4125, 4139, 4141, 4142, 4143, 4146, 4147, y 4148.

(Viene de la primera página)

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La Capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos, han incurrido en la causal de Privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Art. 85, Frac. I de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente; el acta de asamblea general extraordinaria de Ejidatarios de fecha 5 de junio de 1987, el acta de desavecedad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y en cuanto a lo solicitado por la Asamblea General de Ejidatarios en cuanto al reconocimiento de derechos agrarios a 92 campesinos que abrieron tierras al cultivo, no es procedente tal solicitud toda vez que dichos campesinos no reúnen los requisitos que señalan los Artículos 200, 220 y 307 en su Fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 5 de junio de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado **SANTA ANA NICHE**, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC: 1.—Segundo José, 2.—Cuarto Trinidad, 3.—Ma. Isabel Vda. de Andrés, 4.—Benito Segundo, 5.—García Segundo Félix, 6.—José Ramón, 7.—García Eduardo, 8.—Julio Segundo, 9.—Sánchez Doroteo, 10.—Segundo Francisco, 11.—Idelfonso José, 12.—Sánchez Nicolás, 13.—Garduño Longinos, 14.—Estanislao José, 15.—García Trinidad, 16.—Segundo Juan, 17.—Simón José, 18.—García Félix, 19.—Mondragón Ma. H. Vda. de 20.—Alejo Camilo 21.—Antonio Calixto, 22.—Antonio Modesto, 23.—Arriaga Paelo, 24.—Dolores Remigio, 25.—Dionisio José, 26.—Estanislao José, 27.—Felicitiana María, 28.—Fuentes Cesáreo, 29.—García Pedro, 30.—García Eduardo, 31.—Cirjaco García, 32.—Garduño Joaquín, 33.—Garduño Trinidad, 34.—Librado Guadalupe, 35.—Gutiérrez Natividad, 36.—Lucio José, 37.—Remigio Isidoro, 38.—David Reyes, 39.—Ignacio Ricardo, 40.—Sánchez Juan, 41.—Sánchez Gregorio, 42.—Segundo José, 43.—Segundo Leonardo, 44.—Segundo Mateo, 45.—Sexto Guadalupe, 46.—Salazar Mauro, 47.—Martínez Ma. Isabel, 48.—Velázquez Elías, 49.—Esquivel Cruz, 50.—Esquivel Isaias.

51.—Marcelino Maldonado, 52.—Ma. Juana Acevedo Albino, 53.—Ma. del Carmen González J., 54.—Valentín Mondragón, 55.—Ramón Remigio Medina, 56.—José Sexto Silverio, 57.—Mario Velázquez Monroy, 58.—Enrique Garduño José y 59.—Modesto Marín. Por la misma razón se privan sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Segundo Leocadio, 2.—María Trinidad, 3.—Cuarto Pedro, 4.—María Modesta, 5.—Cuarto Sofía, 6.—Andrés José Ignacio, 7.—Andrés Luciana, 8.—Andrés Hilaria, 9.—Andrés Paula, 10.—Segundo Petra Paulín, 11.—Reyes Benito, 12.—Segundo Asunción, 13.—García Rafael, 14.—María Francisca, 15.—García Ignacio, 16.—García Ma. Nicolasa, 17.—Ramón José Ramón, 18.—Ma. Felisa, 19.—Ramón José Porfirio, 20.—Ramón Ma. Asunción, 21.—García Apolinar, 22.—María Ignacio, 23.—García Raymundo, 24.—García Anastasia, 25.—Segundo José, 26.—María Catarina, 27.—Segundo Benito, 28.—Segundo Francisca, 29.—Sánchez Andrea, 30.—Gómez Florentina, 31.—Sánchez José, 32.—Sánchez Angela, 33.—Segundo Agapito, 34.—Ma. Eufracia, 35.—Segundo Jerónimo, 36.—Segundo Elena, 37.—Idelfonso Germán, 38.—Ma. Petra, 39.—Idelfonso Gregorio, 40.—Idelfonso Anastasia, 41.—Idelfonso Carmen, 42.—Gómez María, 43.—Garduño Aurelio, 44.—Maza Salinas, 45.—Ana Garduño, 46.—Estanislao Andrés, 47.—María Andrea, 48.—García Raymundo, 49.—María Luisa, 50.—García Ricardo.

51.—García Julio, 52.—García María, 53.—Segundo María, 54.—María Petra, 55.—Simón Félix, 56.—María Trinidad, 57.—Simón José, 58.—Simón Paula, 59.—Simón Tiburcia, 60.—García Francisco, 61.—María Catarina, 62.—García Ma. Cristina, 63.—Mondragón Martín, 64.—Mondragón Ma. Catarina, 65.—Alejo Ma. Juliana, 66.—Ma. Celas, 67.—Antonio Alberto, 68.—María Silveria, 69.—Antonio Félix, 70.—Antonio Fidel, 71.—Antonio Trinidad, 72.—Antonio Guadalupe, 73.—Arriaga Virginia, 74.—Arriaga Félix, 75.—Arriaga Balbino, 76.—Arriaga Marcelina, 77.—Dolores Ma. Trinidad, 78.—Juana María, 79.—Gerónimo José, 80.—Andrea María, 81.—Velázquez Emiliana, 82.—Fuentes Isauro, 83.—Martínez Juana, 84.—García Bonifacio, 85.—Martina María, 86.—García M. Teresa, 87.—García Evaristo, 88.—García Raymundo, 89.—Ignacia María, 90.—García J. Guadalupe, 91.—García Marcelino, 92.—Garduño Macario, 93.—Garduño Ma. Dominga, 94.—Garduño Ma. Felipa, 95.—Juana Ma. Vicente, 96.—Guadalupe María, 97.—Santillán Esperanza, 98.—Gutiérrez Eufracio, 99.—Gutiérrez Agustín, 100.—Florentina María.

101.—Lucio Ma. Juana, 102.—Remigio Pompeyo, 103.—Joaquina María, 104.—Reyes Nicolás, 105.—Reyes Antonio, 106.—Segundo Longina, 107.—Trinidad María, 108.—García Marcelina, 109.—Concepción María, 110.—Sánchez Ma. Carmen, 111.—Segundo Baldomero, 112.—Anastasia Ma., 113.—Segundo Vicente, 114.—Paula Ma., 115.—Luciana Ma., 116.—Salazar Alberto, 117.—Salazar David, 118.—Velázquez Anatolia, 119.—Velázquez Teresa, 120.—Velázquez Yolanda, 121.—Velázquez José, 122.—Arriaga Refugio, 123.—Esquivel Jesús, 124.—Esquivel Juan, 125.—Arriaga Josefa, 126.—Esquivel Climadio y 127.—Arriaga Juana. En consecuencia se concelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00075015, 2.—00075017, 3.—00075020, 4.—00075023, 5.—00075025, 6.—00075026, 7.—00075029, 8.—00075031, 9.—00075033, 10.—00075034, 11.—00075035, 12.—00075037, 13.—00075039, 14.—00075040, 15.

—00075042, 16.—00075043, 17.—00075044, 18.—00075047, 19.—00075048, 20.—00075049, 21.—00075050, 22.—00244726, 23.—00244731, 24.—00244745, 25.—00244746, 26.—00244748, 27.—00244752, 28.—00244753, 29.—00244774, 30.—00244783, 31.—00244784, 32.—00244785, 33.—00244786, 34.—00244804, 35.—00244805, 36.—00244818, 37.—00244850, 38.—00244852, 39.—00244855, 40.—00244863, 41.—00244870, 42.—00244873, 43.—00244879, 44.—00244881, 45.—00244882, 46.—00244890, 47.—00244894, 48.—00244895, 49.—00244910, 50.—00244911, 51.—01628703, 52.—01628724, 53.—02507973, 54.—02508005, 55.—02508018, 56.—02508036, 57.—02508042, 58.—02508076 y 59.—02508078.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado SANTA ANA NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.: 1.—Rosendo García García, 2.—Pablo Arriaga Arriaga, 3.—Félix Dolores Marín, 4.—Filogonio Segundo García, 5.—Amancio Flores Segundo, 6.—Alberto José Martínez, 7.—Juan Fuentes Martínez, 8.—Macario Segundo de Jesús, 9.—Evaristo García García, 10.—Delfino García Segundo, 11.—Arnulfo Garduño Garduño, 12.—Demetrio García Sánchez, 13.—Gustavo Andrés Salazar, 14.—Celia García Garduño, 15.—Jacinto José Martínez, 16.—Marcos Remigio Ramírez, 17.—Zenaido Reyes Segundo, 18.—Ignacio Andrés García, 19.—Juan Sánchez García, 20.—Bonifacio Longino Velázquez, 21.—Luis Segundo de Jesús, 22.—Martín Segundo Aniceto, 23.—Crescencio García García, 24.—Ernesto Benito Marín, 25.—Epigmenio Salazar Velázquez, 26.—José Velázquez Martínez, 27.—Pedro José Velázquez, 28.—Plácido Arriaga González, 29.—Roberto Segundo Sánchez, 30.—Guillermo García Maldonado, 31.—Cecilia Mondragón Acevedo, 32.—Baldomero Segundo de Jesús, 33.—Alfonso Garduño Cristóbal, 34.—Leobigildo Garduño Segundo, 35.—Ernesto Segundo Marín, 36.—Baltazar Segundo García, 37.—Albino Segundo Sánchez, 38.—Juan Segundo Marín, 39.—Carlos Garduño Cristóbal, 40.—Andrés Segundo García, 41.—Gerardo Fuentes Segundo, 42.—Gregorio Alonso García, 43.—Guillermo Fuentes Garduño, 44.—Alfredo González, 45.—Tomás Benito Velázquez, 46.—Lucio Benito García, 47.—Rodolfo Arriaga González, 48.—Dolores García Segundo, 49.—Roberto García Sánchez, 50.—Ma. Gpe. Velázquez Garduño, 51.—Rosendo González Garduño, 52.—Fidel Antonio Zepeda, 53.—Alfredo Arriaga González, 54.—Fidel Mondragón Segundo, 55.—Romualdo Remigio Garduño, 56.—Gumersinda Sexto José, 57.—J. Fco. Velázquez Garduño, 58.—Domingo Segundo García y 59.—Juan Marín León. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el Ejido del poblado denominado SANTA ANA NICHE, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios,

Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútense.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 14 días del mes de Septiembre de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. **Alejandro Mouroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, Lic. **Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. **Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. **Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. **Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el Expediente Número 13-974-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el Ejido del Poblado denominado SAN ANTONIO LA ISLA, Municipio de San Antonio la Isla, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 01206 de fecha 20 de Febrero de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el Ejido del poblado denominado SAN ANTONIO LA ISLA, Municipio de San Antonio la Isla, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 20 de Enero de 1987 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 30 de Enero de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 22 de junio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 21 de julio de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que

no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 4 de julio de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma, El C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 30 de enero de 1987, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y lo relativo a los 86 campesinos que han abierto tierras al cultivo, la asamblea solicita el reconocimiento de sus derechos agrarios por venir las cultivando desde hace más de 2 años consecutivos, esta Comisión Agraria Mixta considera improcedente tal solicitud, toda vez que no reúnen los requisitos que establecen los Artículos 200, 220 y 307 fracción VII de la Ley Federal de Reforma Agraria; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesores y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 30 de

enero de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el Ejido del poblado denominado SAN ANTONIO LA ISLA, Municipio de San Antonio la Isla, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Domingo García, 2.—Guadalupe Alvarez, 3.—Cruz Torres, 4.—Epifanio Torres, 5.—Pedro Simón, 6.—Erasmo Bernal, 7.—Juan Arroyo, 8.—Antonio López, 9.—Venancio San Juan, 10.—Mara Juárez, 11.—Porfirio Alarcón, 12.—Jesús González, 13.—Francisco Arévalo, 14.—Luz Avila, 15.—Eduardo Molina, 16.—Froylan Torres, 17.—Francisco Castro, 18.—Matias Miranda F., 19.—Catalino Orozco, 20.—Amado Galeana, 21.—José Escalona, 22.—Gustavo Becerril, 23.—Anselmo Arroyo, 24.—Eladio Escalona, 25.—Heriberto Núñez, 26.—Emilio Navarrete, 27.—Margarito Reyes, 28.—Antonio Orozco, 29.—Pánfilo Núñez, 30.—Emilio López, 31.—Miguel González, 32.—José Castro, 33.—Cándido Torres, 34.—Mariano Colindres, 35.—Pedro Rosas, 36.—Angel Torres, 37.—Pablo Torres, 38.—Cleto Salas, 39.—Juan Galeana, 40.—Dimas Escamilla, 41.—Agustín Rodríguez, 42.—Venancio Núñez, 43.—Vicente Manjarrez, 44.—Mateo Manjarrez, 45.—Edmundo Núñez, 46.—Emilia Carrillo, 47.—Francisco Escamilla, 48.—Isaías Colindres, 49.—Emilio Núñez, 50.—Moisés Molina.

51.—Pantaleón Salas, 52.—Emilia Torres, 53.—Isabel González, 54.—Agustín Orozco, 55.—Juan Díaz, 56.—Emilio Gómez, 57.—Felipa Fuentes, 58.—Pedro López, 59.—Andrés Ramírez, 60.—Francisco Alarcón, 61.—Evarado Carrillo, 62.—Martiniano Juárez, 63.—Rafael Castro, 64.—Nemesio Colindres, 65.—Jesús Escalona, 66.—Carlos Avila, 67.—Gonzalo López, 68.—Leandro Castro, 69.—Lagos Mendoza, 70.—Pedro Mata, 71.—Zeferino Barajas, 72.—Nicolás Escamilla, 73.—Félix Manjarrez, 74.—Enrique César, 75.—Teodocio Alarcón, 76.—Nicolás Estrada, 77.—Faustino San Juan, 78.—Remigio San Juan, 79.—Tomás Rodríguez, 80.—Gregorio Alvarez, 81.—Adolfo Incháustegui, 82.—Encarnación López, 83.—Enrique Guzmán, 84.—Marcelina Incháustegui, 85.—Leandro Rosas, 86.—Marcelino Reyes, 87.—María de Ramírez, 88.—Prisciliano Reyes, 89.—Francisco Colindres, 90.—Alvaro Rodríguez, 91.—Julio Núñez, 92.—Andrés Jiménez, 93.—Felipe Gutiérrez, 94.—Tomás Morales, 95.—Pedro Flores, 96.—Mariano Avila, 97.—Guadalupe Araujo, 98.—Tomás Camacho, 99.—Félix Tirado, 100.—Ignacio Avila.

101.—Abundio Escudero, 102.—Samuel Alarcón, 103.—Elías Torres, 104.—Leobardo Orozco, 105.—Juan Estrada, 106.—Joaquín de San Juan, 107.—Paula Rodríguez, 108.—Nicolás Morales, 109.—Margarito Torres, 110.—Víctor Torres, 111.—Francisco Mendoza, 112.—Otilio Colindres, 113.—Alberto S. José, 114.—Luis Molina, 115.—María Torres, 116.—Galo Colindres, 117.—Porfirio Orozco, 118.—Lino Torres, 119.—Domingo Valdez, 120.—Marcos Valdez, 121.—Marcos Rosas, 122.—Guillermo Díaz, 123.—Amador González, 124.—Marcos Torres, 125.—Silvino Manjarrez, 126.—Agustina Torres, 127.—Eduardo Torres, 128.—Ramos S. Juan, 129.—Bibiana Molina, 130.—Adolfo Escalona, 131.—Amado Manjarrez, 132.—Pascual Bobadilla,

133.—Celedonio Torres, 134.—Guadalupe Díaz, 135.—Juan Escalona, 136.—Ramón Martínez, 137.—Guadalupe Herrera, 138.—Marcos Torres, 139.—Dolores González, 140.—Ricardo Mendoza, 141.—Felipe Flores, 142.—Armando Zenón, 143.—Valente López, 144.—Constantino Fuentes, 145.—Leonor Colindres, 146.—Maximino Incháustegui, 147.—Mario Gómez, 148.—Vicente San Juan, 149.—Conrado Torres, 150.—Tomás Valdez.

151.—Gelasio Torres, 152.—Delfino Torres, 153.—Gil Morales, 154.—Ignacio Becerril, 155.—Juan Santana, 156.—Oscar Javier, 157.—Isaías Torres, 158.—Severiano Rosas, 159.—Rosario Valdez, 160.—Éster Cano Gonzalez, 161.—Faustino López, 162.—Trinidad Alvarez Dorantes, 163.—Mariano Manjarrez Vázquez, 164.—Guadalupe Alvarez Castro, 165.—Paula Torres Manjarrez, 166.—Francisco Colindres Mendoza, 167.—Erasmo López Luna, 168.—Félix Bernal Torres, 169.—Concepción Vázquez, 170.—Concepción Abundio Vázquez, 171.—Guadalupe Castro Torres, 172.—Francisco Torres Romero, 173.—Alberto Torres Gutiérrez, 174.—Adela Torres Orozco, 175.—Felipe Flores Gonzalez, 176.—Antonio Torres López, 177.—Enriqueta López García, 178.—Francisco Torres, 179.—Jacinto Torres Colindres, 180.—José Crispín García Orozco, 181.—Salvador San Juan Silva y 182.—Margarita Torres Zetina. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Isabel García, 2.—Gabriel Valdez; 3.—Teresa Valdez, 4.—Gilberto Torres, 5.—Eusebio Simón 6.—María Vázquez, 7.—Fulgencio Bernal, 8.—Nicolasa Martínez, 9.—Guemersindo Arroyo, 10.—Fausto Juárez, 11.—Agustina Gutiérrez, 12.—Ma. de la Luz G., 13.—Isidro Molina, 14.—Guadalupe Torres, 15.—Juan Torres, 16.—Antonio García, 17.—Matilde Guzmán, 18.—Cándido Orozco, 19.—Ana Reyes, 20.—Jovita Reyes, 21.—Daniel Escalona, 22.—Guadalupe García, 23.—Luz Luna, 24.—Abel Núñez, 25.—Isaura Inigu, 26.—Hilario Navarrete, 27.—Casilda Andriaca, 28.—Cándido Reyes, 29.—Teresa Gallaneta, 30.—Guadalupe Orozco, 31.—Amalia de San Juan, 32.—Dionisio Flores, 33.—María Bobadilla, 34.—Lino Torres, 35.—Catalina Torres, 36.—Marcelina Colindres, 37.—Manuel Torres, 38.—Epifania Molina, 39.—Carmen Castro, 40.—Mercedes Torres, 41.—Olivia Gutiérrez, 42.—Flavio Núñez, 43.—Rosa Gutiérrez, 44.—Abel López, 45.—Ignacia Escalona, 46.—Teófila Colindres, 47.—Félix Colindres, 48.—Filomena Núñez, 49.—Agustina Molina, 50.—Hermelinda Manjarrez.

51.—Rosa Arroyo, 52.—Félix Castro, 53.—Guillermo Díaz, 54.—Vicenta Sánchez, 55.—María Gómez, 56.—Isabel Mata, 57.—Jacinto González, 58.—Manuela Alvarez, 59.—Antonio Alarcón, 60.—Natalia Garduño, 61.—Juan Carrillo, 62.—Carmen Bobadilla, 63.—Silvino Juárez, 64.—Ana María Olivares, 65.—Francisca Guerra, 66.—Joel Colindres, 67.—Felipa Escalona, 68.—Antonio Avila, 69.—Felipa Núñez, 70.—Ramón López, 71.—Prisciliano Castro, 72.—Pedro Gutiérrez, 73.—Crescencio Mata, 74.—Delia Meza, 75.—Aristeo Villegas, 76.—Nicolás Escamilla, 77.—Augusto Escamilla, 78.—Isabel Escamilla, 79.—Carlos César, 80.—Urbana Castro, 81.—Margarito Alarcón, 82.—Sabina García, 83.—Rosendo Rodríguez, 84.—Juan de San Juan, 85.—Agustina Martínez, 86.—María Rodríguez, 87.—Adolfo Alvarez, 88.—Natalia Arzate, 89.—Pedro Incháustegui, 90.—Juana Manjarrez, 91.—Maximino Jiménez, 92.—Ciro Rosas, 93.—Enequina Luna, 94.—Jesús Rodríguez, 95.—Carlos Reyes, 96.—Teresa Molina, 97.—Félix Colindres, 98.—Enrique Mendoza, 99.—Mariano Avila, 100.—Domingo González.

101.—Amado Araujo, 102.—Vidal Torres, 103.—Eduardo Avila, 104.—José Escudero, 105.—Margarita Mendoza, 106.—Samuel Alarcón, 107.—Filiberta Avila, 108.—Fermín Torres, 109.—Antonia García, 110.—Manuela Torres, 111.—Bonifacio Estrada, 112.—Juana Villa Gómez, 113.—Angela Carrillo, 114.—Lucio Morales, 115.—Macaria Ramírez, 116.—Agustín Torres, 117.—Valentín Torres, 118.—Andrés Torres, 119.—Guadalupe Alvarez, 120.—Simona Tinoco, 121.—Alberto Salinas, 122.—Molina Florencio, 123.—Paula Ramírez, 124.—Arcadio Mendoza, 125.—Modesto Orozco, 126.—Petra Ramírez, 127.—Aurea Torres, 128.—Jovita Romero, 129.—Antonio Valdez, 130.—Amencia Cedillo, 131.—José Rosas, 132.—Ricarda Ramírez, 133.—Adela Torres, 134.—Dama Castro, 135.—Lino Torres, 136.—Elena Gutiérrez, 137.—Raúl S. Juan, 138.—Esperanza Reyes, 139.—Andrés Torres, 140.—Juan Escalona, 141.—Juana Bobadilla, 142.—Eduwiges García, 143.—Julia Núñez, 144.—Moisés Torres, 145.—Isabel Becerril, 146.—Prisciliana Jiménez, 147.—Julia González, 148.—Ignacia Torres, 149.—Arnulfo Mendoza, 150.—Alejandro Colín.

151.—Elena Flores, 152.—Guadalupe Villanueva, 153.—María de la Luz, 154.—Samuel Fuentes, 155.—Agustín San Juan, 156.—Maximiliano Santana, 157.—Eduardo Lagos, 158.—Pascual Torres, 159.—Rosa García Vázquez, 160.—Juan Flores García, 161.—Ruperto Flores López, 162.—Guadalupe Cásares Valdez, 163.—Lozano Torres Cásares, 164.—Lourdes Martínez Miranda, 165.—Alfredo Torres Martínez, 166.—Silvia Mucientes García, 167.—Francisco Romero y 168.—Constantino Romero Torres. En consecuencia se cancelan los Ceraificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00446037, 2.—00446038, 3.—00446041, 4.—00446042, 5.—00446045, 6.—00446049, 7.—00446053, 8.—00446054, 9.—00446055, 10.—00446056, 11.—004446057, 12.—00446060, 13.—00446063, 14.—00446064, 15.—00446069, 16.—00446071, 17.—00446074, 18.—00446076, 19.—00446078, 20.—00446080, 21.—00446081, 22.—00446082, 23.—00446083, 24.—00446084, 25.—00446085, 26.—00446088, 27.—00446090, 28.—00446096, 29.—00446097, 30.—00446099, 31.—00446100, 32.—00446101, 33.—00446103, 34.—00446104, 35.—00446106, 36.—00446107, 37.—00446108, 38.—00446109, 39.—00446110, 40.—00446111, 41.—00446112, 42.—00446113, 43.—00446116, 44.—00446117, 45.—00446119, 46.—00446121, 47.—00446122, 48.—00446123, 49.—00446124, 50.—00446125, 51.—00446126, 52.—00446129, 53.—00446131, 54.—00446132, 55.—00446133, 56.—00446134, 57.—00446135, 58.—00446136, 59.—00446137, 60.—00446139, 61.—00446140, 62.—00446141, 63.—00446143, 64.—00446144, 65.—00446146, 66.—00446147, 67.—00446148, 68.—00446149, 69.—00446150, 70.—00446151, 71.—00446152, 72.—00446153, 73.—00446156, 74.—00446157, 75.—00446158, 76.—00446159, 77.—00446161, 78.—00446162, 79.—00446164, 80.—00446166, 81.—00446168, 82.—00446170, 83.—00446173, 84.—00446180, 85.—00446181, 86.—00446182, 87.—00446184, 88.—00446185, 89.—00446187, 90.—00446189, 91.—00446190, 92.—00446191, 93.—00446193, 94.—00446194, 95.—00446195, 96.—00446198, 97.—00446199, 98.—00446202, 99.—00446203, 100.—00446204, 101.—00446205, 102.—00446206, 103.—00446207, 104.—00446208, 105.—00446210, 106.—00446211, 107.—00446214, 108.—00446216, 109.—00446217, 110.—00446219, 111.—00446222, 112.—00446223, 113.—00446224, 114.—00446226, 115.—00446227, 116.—00446228, 117.—00446230, 118.—00446232, 119.—00446233, 120.—00446234, 121.—00446236, 122.—00446242, 123.—00446244, 124.—00446246, 125.—00446249, 126.—00446250, 127.—00446252, 128.—00446253, 129.—00446255, 130.—00446256, 131.—00446257, 132.—00446259, 133.—00446262, 134.—00446264, 135.—00446265, 136.—00446266, 137.—00446267, 138.—00446268, 139.—00446271, 140.—00446272, 141.—00446274, 142.—00446275, 143.—00446276, 144.—00446278, 145.—00446280, 146.—00446281, 147.—00446283, 148.—00446284, 149.—00446285, 150.—00446286, 151.—00446287, 152.—00446288, 153.—00446293, 154.—00446302, 155.—00446305, 156.—00446306, 157.—00446308, 158.—00446309, 159.—00446310, 160.—01604445, 161.—01604450, 162.—01604451, 163.—01604453, 164.—01604454, 165.—01604456, 166.—01604457, 167.—01604458, 168.—01604459, 169.—01604461, 170.—01604462, 171.—01604465, 172.—01604471, 173.—01604473, 174.—01604479, 175.—01994899, 176.—01994902, 177.—01994904, 178.—01994905, 179.—01994910, 180.—01994912, 181.—01994914 y 182.—1994907.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado SAN ANTONIO LA ISLA, Municipio de San Antonio la Isla, del Estado de México, a los CC.: 1.—Melitón Torres García, 2.—Antonio Torres Colindres, 3.—Antonio Flores López, 4.—Manuel Torres López, 5.—Marino Conde Conde, 6.—Arcadio Bernal Martínez, 7.—Filiberto López Bernal, 8.—Honorio López Luna, 9.—Antonio San Juan Díaz, 10.—Lorenza Juárez López, 11.—Porfirio Alvarez Mendoza, 12.—Melchor Torres Gutiérrez, 13.—Hilario Arcevalo Alvarez, 14.—Clementina Camacho Flores, 15.—Guadalupe Valdez, 16.—María Torres Davila, 17.—Juan Carrillo Bobadilla, 18.—Francisco Silva Nájera, 19.—Adriana Orozco Zaragoza, 20.—Petra Reyes Vázquez, 21.—Daniel Escalona García, 22.—Sergio Torres Colindres, 23.—Luis Núñez Manjarrez, 24.—J. Guadalupe Bernal Díaz, 25.—Luis Molina Carrillo, 26.—Casilda Atriaga Torres, 27.—Antonio Reyes Orozco, 28.—Leodegario Orozco San Juan, 29.—Filomena Núñez Silva, 30.—Domingo Torres Nájera, 31.—Miguel González Martínez, 32.—Victor Castro Bobadilla, 33.—Catalina Flores Barrera, 34.—Melitón Colindres López, 35.—Saverina Rosas Colindres, 36.—Guadalupe Colindres Mendoza, 37.—Camerino Torres Castro, 38.—Sabino Salas Ensástegui, 39.—Melitón Galeana Castro, 40.—Aldegunda Escamilla Gómez, 41.—Agustín Rodríguez Gutiérrez, 42.—Gonzala Castro Flores, 43.—Ruperto Flores López, 44.—Eloy Manjarrez López, 45.—Ricardo Núñez Castro, 46.—Agustina Colindres Carrillo, 47.—Antonio César Reyes, 48.—Mariano Colindres Castro, 49.—Dominga Torres Mejía, 50.—Carlos César Castro.

51.—Sabino Salas Ensástegui, 52.—Victorina San Juan Torres, 53.—Juan Manjarrez Castro, 54.—Florentina Torres Colindres, 55.—Altargracia Torres Tirado, 56.—Pastor Gómez Mata, 57.—Francisco Torres Nájera, 58.—Margarito López Olivares, 59.—Marcelina Ramírez Nava, 60.—Alfonso Alarcón Molina, 61.—Flavio Carrillo Bobadilla, 62.—Pablo Jaures Castro, 63.—Leonardo Martínez Castro, 64.—Marciana Cedillo Bernal, 65.—Vicente Escalona Mata, 66.—Isidro Molina Torres, 67.—Angel López Carbajal, 68.—Pablo San Juan Colindres, 69.—Alfredo Manjarrez Hernández, 70.—Guillermo San Juan Silva, 71.—Diego

González Rojas, 72.—Carlos Escamilla Guzmán, 73.—Teresa González Manjarrez, 74.—Salomón César Castro, 75.—Aurelio Torres Nájera, 76.—Adelaido Rodríguez Estrada, 77.—Edilberto San Juan Silva, 78.—Melchor San Juan Jardón, 79.—Abdías Manjarrez Escamilla, 80.—Juan Flores, Díaz, 81.—Norberto Manjarrez Torres, 82.—Natalia López Manjarrez, 83.—José Guzmán González, 84.—Salvador Navarrete Arriaga, 85.—Alfredo Nava López, 86.—Rufino Reyes Orozco, 87.—Margarito Rodríguez Ramírez, 88.—Marcos Torres Morales, 89.—Carlos Colindres San Juan, 90.—Leopoldo Rodríguez San Juan, 91.—Francisco Nuñez Torres, 92.—Juan Jiménez Torres, 93.—Alfredo Manjarrez Guerrero, 94.—Plutarco Morales, 95.—Antonio Flores Alarcón, 96.—Filiberta Avila González, 97.—Albina Martínez, 98.—Antonía Camacho Avila, 99.—Pedro Torres Mendoza, 100.—Sergio Miranda Luna.

101.—Erencio Escudero Mendoza, 102.—Darío Torres Nuñez, 103.—Catalina Torres García, 104.—Sofía Orozco Torres, 105.—Manuel Nuñez Silva, 106.—Petra Torres Manjarrez, 107.—Pablo Flores Carrillo, 108.—Guadalupe Torres Molina, 109.—Luis Torres Manjarrez, 110.—Moisés Torres Nuñez, 111.—Juan Manjarrez Torres, 112.—Genovevo Colindres Castro, 113.—Juan José Alarcón Valdez, 114.—María Molina Ramírez, 115.—Carlos Mendoza Escalona, 116.—Evaristo Colindres Dávila, 117.—Facundo Orozco Sánchez, 118.—María Torres Romero, 119.—Inocente Valdez Torres, 120.—Guadalupe Valdez Cedillo, 121.—Josefina Castillo Vázquez, 122.—Antonio A. Rodríguez Galeana, 123.—Eva González Ramírez, 124.—Efigenia Torres Torres, 125.—Gonzalo Reyes Rodríguez, 126.—Modesto Manjarrez Torres, 127.—Regino Torres Gutiérrez, 128.—Francisco Colindres Orozco, 129.—Alfredo Castro Torres, 130.—Agustín Camacho Quiroz, 131.—Marta Manjarrez Alonso, 132.—Victor Bobadilla Sánchez, 133.—Rocío Torres Nuñez, 134.—Juana Díaz Díaz, 135.—Genaro Escalona López, 136.—Guillermo Colindres Orozco, 137.—Daniel Colindres Orozco, 138.—Marcos Torres Dávila, 139.—Bartolo González Torres, 140.—Cesario López González, 141.—Rosa García Velázquez, 142.—Eufemia Torres Dávila, 143.—Juan López Mata, 144.—Mariano Castro Torres, 145.—Salvador San Juan Silva, 146.—Delfino Jiménez Torres, 147.—Ignacio Juárez López, 148.—Rolando Rodríguez Rodríguez, 149.—Daniel Iñiguez Reyes, 150.—Nicolás Rodríguez Rodríguez.

151.—Epifania Garay Serrano, 152.—Josefa Anzaldo Molina, 153.—Heriberto López Morales, 154.—Pedro Escalona González, 155.—Irma López Morales, 156.—Aurelio Manjarrez González, 157.—Sabás Luna Carbajal, 158.—Francisco Nava Rosas, 159.—Oscar Roa Gonzaga, 160.—Ricardo Cano González, 161.—Lucía López González, 162.—Baltazar Torres Gutiérrez, 163.—Ángel Castro Manjarrez, 164.—Martín López López, 165.—David Manjarrez San Juan, 166.—José Luis Colindres Castro, 167.—Angela Rosas López, 168.—Odilón Bobadilla González, 169.—Juan Reyes Vázquez, 170.—Juan Manuel Flores Carrillo, 171.—Obdulia Escalona Camacho, 172.—Macario Fonseca Pavón, 173.—Jorge Manjarrez Sarabia, 174.—Pablo Gómez Torres, 175.—Juvencio Flores Villanueva, 176.—José Orozco Andonegui, 177.—Igor López Morales, 178.—Guillermo Nava López, 179.—Bonifacio Torres Nuñez, 180.—Gonzalo Suárez Flores, 181.—Leobardo Araujo Martínez y 182.—Mauro San Juan Díaz. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado SAN ANTONIO LA ISLA, Municipio de San Antonio la Isla, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con la previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de información agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 31 días del mes de julio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica

VISTO para resolver el expediente número 106/972-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado San Joaquín Lamillas, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 05088 de fecha 17 de junio de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Joaquín Lamillas, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta entidad federativa, anexando al mismo la Segunda Convocatoria de fecha 18 de marzo de 1987 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios celebrada el 30 de marzo de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 21 de julio de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del Artículo 85 de la citada ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de agosto de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 24 de julio de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el Artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 30 de marzo de 1987, el Acta de Desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y ale-

gatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 30 de marzo de 1987, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado San Joaquín Lamillas, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Agustín Anastasio, 2.—Joaquín Arriaga, 3.—Juan Cruz, 4.—Cesáreo Castro, 5.—Isidoro Cruz, 6.—Domitila Cruz, 7.—Pablo Cruz, 8.—Concepción Cruz, 9.—Rafael Esquivel, 10.—Porfirio Esquivel, 11.—José Esquivel, 12.—Plácido García, 13.—Arcadio García, 14.—Nicolás García, 15.—Marcelino García, 16.—Benigno García, 17.—Crescencio García, 18.—Felipe García, 19.—Eleuterio García, 20.—Tomás García, 21.—Felipe García, 22.—José García, 23.—Genaro García, 24.—Juan García, 25.—Albino Hernández, 26.—Guillermo López, 27.—Plácido Moreno, 28.—Sebastiana Valdez, 29.—Basilio Urbina, 30.—José Tenorio, 31.—Fidel Tenorio, 32.—José Tenorio, 33.—Desiderio Tenorio, 34.—Arnulfo Tenorio, 35.—José Tenorio, 36.—Damiana Tenorio, 37.—Vicente Sánchez, 38.—Emilio Sánchez, 39.—David Rojas, 40.—José Rojas, 41.—Bonifacio Rojas, 42.—José Piña, 43.—Pablo Pérez, 44.—Luis Medina, 45.—Luis Matías, 46.—Dolores Moreno, 47.—Teófilo Moreno, 48.—Natividad Medina, 49.—Sebastián Medina, 50.—Pedro Moreno.

51.—Adrián Medina, 52.—Pedro Medina, 53.—Joaquín Medina, 54.—Albino Moreno, 55.—Guillermo López, 56.—Donaciano López, 57.—Guadalupe García, 58.—Roberto Castro, 59.—Maximino Piña, 60.—Prisciliano García, 61.—Plácido Martínez, 62.—J. de la Luz Pérez, 63.—Vaspasiano Tenorio, 64.—Petra Urbina Pedroza Vda. de, 65.—Roberto Posadas García, 66.—Faustino García Estrada, 67.—Faustino Esquivel, 68.—Luis Cruz, 69.—Arnulfo Hernández, 70.—Daniel Medina, 71.—Emilia Sánchez González, 72.—Vicente García Mondragón, 73.—Paulino Escamilla Medina, 74.—Arnulfo Moreno Segundo, 75.—Rodolfo Esquivel, 76.—Francisco Urbina García, 77.—Guadalupe Cruz Moreno, 78.—Salomón Sánchez González, 79.—Ana Posadas, 80.—Vicente Escamilla, 81.—María Natalia, 82.—Guadalupe García, 83.—

Arnulfo Hernández, 84.—Albino Agustín, 85.—Severiano López, 86.—María Concepción, 87.—Florentino Moreno, 88.—Eliás Martín, 89.—María González, 90.—Raúl Rojas, 91.—Rosa Tenorio, 92.—Lino Posadas, 93.—Basilio Moreno y 94.—Noé Castro. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00244919, 2.—00244921, 3.—00244924, 4.—00244925, 5.—00244926, 6.—00244927, 7.—00244931, 8.—00244933, 9.—00244937, 10.—00244938, 11.—00244944, 12.—00244949, 13.—00244950, 14.—00244955, 15.—00244958, 16.—00244959, 17.—00244965, 18.—00244969, 19.—00244971, 20.—00244972, 21.—00244973, 22.—00244974, 23.—00244975, 24.—00244977, 25.—00244982, 26.—00244985, 27.—00244987, 28.—00245004, 29.—00245013, 30.—00245019, 31.—00245021, 32.—00245022, 33.—00245024, 34.—00245025, 35.—00245028, 36.—00245029, 37.—00245030, 38.—00245032, 39.—00245036, 40.—00245037, 41.—00245041, 42.—00245048, 43.—00245051, 44.—00245063, 45.—00245064, 46.—00245067, 47.—00245068, 48.—00245071, 49.—00245075, 50.—00245079, 51.—00245080, 52.—00245081, 53.—00245082, 54.—00245086, 55.—00245087, 56.—00245088, 57.—00245089, 58.—00245096, 59.—00245098, 60.—00245099, 61.—00245100, 62.—00245101, 63.—00245103, 64.—01733885, 65.—01733890, 66.—01733892, 67.—01790427, 68.—01790428, 69.—01790434, 70.—01790435, 71.—01790436, 72.—01790445, 73.—01790450, 74.—01790452, 75.—01790453, 76.—01790463, 77.—01790468, 78.—01790471, 79.—01790478, 80.—01790479, 81.—01790486, 82.—01790487, 83.—01790489, 84.—01790490, 85.—01790491, 86.—01790493, 87.—01790495, 88.—01790496, 89.—01790497, 90.—01790503, 91.—01790504, 92.—01790505, 93.—01790508 y 94.—01790511.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado San Joaquín Lamillas, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC: 1.—Ricardo Agustín López; 2.—Delfino Tenorio Castro; 3.—Joaquín Sánchez Cruz; 4.—Félix Castro Esquivel; 5.—Francisco Cruz Moreno; 6.—Clementina García Cruz; 7.—Oscar Cruz García; 8.—Ignacio Moreno Posadas; 9.—Jesús Castro Piña; 10.—Guadalupe García Moreno; 11.—Felipe Castro Esquivel; 12.—Melquiades García Sánchez; 13.—Basilio García Medina; 14.—Rodrigo García Martínez; 15.—Pablo García Mondragón; 16.—Guadalupe García Urbina; 17.—Mauricio Piña López; 18.—Francisco García Cruz P.; 19.—Carlos García Moreno; 20.—Sebastián Urbina García; 21.—Francisco García Cruz; 22.—Emilio García Sánchez; 23.—Jorge García Urbina; 24.—Felipe García Moreno Segundo; 25.—Juan García Guzmán; 26.—Roberto Medina García; 27.—Guadalupe Moreno Rojas; 28.—Gabino Martínez Cruz; 29.—Jerónimo Urbina Moreno; 30.—Reyna Tenorio García; 31.—Ebodio Tenorio Rodríguez; 32.—Gonzalo Tenorio García; 33.—Ricardo Tenorio Castro; 34.—José Tenorio

Esquivel; 35.—Desiderio Tenorio Castro; 36.—Pablo Posadas Tenorio; 37.—Amalia Sánchez Agustín; 38.—Teófilo Sánchez Medina; 39.—Guadalupe Moreno Urbina; 40.—Felipe Urbina García; 41.—Nabor Moreno Rojas Cruz; 42.—Francisco Piña García; 43.—Crescencio Escamilla García; 44.—Roberto Medina Martínez; 45.—Ramiro Tenorio Medina; 46.—Severiano Moreno Sánchez; 47.—Ignacio Moreno Urbina; 48.—Juan Medina Martínez; 49.—Sergio Medina Moreno; 50.—Juliana Moreno García; 51.—Félix Escamilla García; 52.—Juan Sánchez Martínez; 53.—Juana Moreno Urbina; 54.—Florentino Moreno Moreno; 55.—Juan López Cruz; 56.—Pedro López Cruz; 57.—Guadalupe García Urbina; 58.—José Castro Esquivel; 59.—Francisco Piña Martín; 60.—Moisés García Sánchez; 61.—Andrea García María; 62.—Jesé Pérez Medina; 63.—Jordá Tenorio Medina; 64.—Andrés Esquivel Guerrero; 65.—José Cruz García; 66.—Margarita Bartolo; 67.—Emiliano Piña Guzmán; 68.—Carlos Moreno Cruz; 69.—Ignacio Urbina Cruz; 70.—Juana García Cruz; 71.—Guadalupe Medina García; 72.—Gustavo Castro Tenorio; 73.—Guadalupe García Urbina; 74.—Feliciano Moreno García; 75.—Emilio Sánchez González; 76.—Dionisio Esquivel Posadas; 77.—Marcelino Escamilla García; 78.—Dolores Piña Sánchez; 79.—Francisco García Urbina; 80.—Daniel García García; 81.—Juan Agustín García; 82.—José García Ramírez; 83.—Francisco Moreno Santos; 84.—Emilio García Urbina; 85.—Froylán Martínez Medina; 86.—Artemio Sánchez Piña; 87.—Fortino Rojas Moreno; 88.—Eustacio Posadas Tenorio; 89.—José Posadas Tenorio; 90.—Faustino Moreno Rojas; 91.—José Luis Castro Tenorio; 92.—Ramón Medina Urbina; 93.—Juan Posadas Garfias y 94.—Manuel García Guzmán. Consecuentemente, expidense sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado San Joaquín Lamillas, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 21 días del mes de agosto de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Juan Manuel Ortiz Aug.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 10. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

EMPLAZAMIENTO.
SRA. EVA ORTA GIL:

Se hace de su conocimiento que la señora GUILLERMINA FRAIRE ROMERO, bajo el expediente número 1347/87, Tercera Secretaría, promueve Juicio Ordinario Civil en su contra, demandándole la nulidad del Juicio de Usucapión que promovió ante el Juzgado Cuarto de lo Civil, expediente número 933/85, Segunda Secretaría, por auto de fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se admitió la demanda y por el de veintiocho de septiembre del año en curso, por desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento a Juicio por medio de Edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, por sí, mediante adoperado o por gestor que le represente, a contestar la demanda; con el apercibimiento de que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por rotulón, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado a su disposición.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación de Tlalnepantla, México.—Se expide el presente en la Ciudad de Tlalnepantla, México, a los treinta días de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.—Rúbrica. 4126.—23 Oct., 5 y 17 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

En el expediente número 72/87, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. GILBERTO PICHARDO PEÑA, apoderado general del señor MAURILIO ISLAS ORTEGA, en contra de los señores JULIA MONIES DE OCA PEREZ Y/O GENARO OSORNO ESTRADA, el C. Juez del Conocimiento señaló las Diez Horas del Día Dieciseis de Noviembre del Año en Curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, anunciándose la misma por dos veces de siete en siete días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en la Tabla de Avisos que se lleva en este Juzgado y en el Juzgado Municipal de Villa Guerrero, México, debiendo servir de base para el remate la cantidad de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., en que fue valuado por los peritos nombrados, convoquense postores. Tenancingo, México, a 20 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica. 4128.—23 Oct. y 4 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ANTONIO ESTRADA GOMEZ, bajo el expediente número 291/987, Direcciones de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y propiedad que tiene respecto de un terreno de labor y riego, con bananca que corresponde a la misma propiedad, sitgando hasta el río de La Loma del Capulín, de propiedad particular, ubicado en la Comunidad de Zacango, perteneciente al Municipio de Villa Guerrero, México, perteneciente a este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.50 metros, con Camino Vecinal; AL SUROESTE: con dos líneas, la primera con 39.60 metros, con Juan Velázquez Islas y la segunda de 42.09 metros, con Margarito Estrada; AL ORIENTE: 105.00 metros, con Camino Vecinal; y AL PONIENTE: 109.20 metros, con Leonicie Gutiérrez Popoca.

El C. Juez del conocimiento dio entrada a su promoción ordenando la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de la Ciudad de Toluca, México, haciéndose saber a quienes se crean con mejor o igual derecho lo demandan en términos de ley.—Tenancingo, México, a 9 de Julio de 1987.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, P.D. Abel Flores Vences.—Rúbrica. 4130.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

JUZGADO 50. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

C. AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ Y MARIA GOMEZ DE CAMPOS.

MIGUEL HERRERA HERNANDEZ, en el expediente número 1334/87, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión del lote de terreno 34 de la manzana 83, de la Colonia Agua Azul Grupo "C" Super 23, de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.90 metros, con lote 33; AL SUR: 16.90 metros, con lote 35; AL ORIENTE: 9.00 metros, con calle Lago Chapultepec; AL PONIENTE: 9.00 metros, con lote 9; con una superficie de 152.1 M2. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Rotulón en los Estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, Mex., a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumare García García.—Rúbrica. 4131.—23 Oct., 5 y 17 Nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente 989/86, VICTOR MANUEL CAMACHO CHACON, JORGE RAFAEL DIAZ DIA Y VERONICA VILLEGAS TUIJA, endosatario en procuración de HECTOR GONZALEZ VALDEZ, en contra de JAIME GONZALEZ VALDEZ el C. Juez señaló las Diez Horas del Día Trece de Noviembre del Año en Curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, de los bienes embargados que son: casa con terreno con medidas y colindancias del terreno. NORTE: 12.58 metros, con lote 13; SUR: 13.02 metros, con Av. Ignacio Zaragoza; ORIENTE: 10.00 metros, con lote 11; PONIENTE: 10.00 metros, con calle de Josefa Ortiz de Domínguez, superficie del terreno 127.85 metros, ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez No. 12, Frac. Los Pinares, Municipio de Metepec, debiéndose anunciar su venta.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en forma legal en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la Tabla de Avisos de este Juzgado, Toluca, México, a diecinueve de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Primer Secretario, Lic. Susan J. García Soto.—Rúbrica. 4133.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE IXTLAHUACA

EDICTO

EXP. 407/87, LA SEÑORA TOMASA DE JESUS CAYLIANO, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en el poblado de San Pedro de los Baños, Municipio de Ixtlahuaca, México, mide y linda NORTE: 35.00 metros con María Félix Alvarez; SUR: 35.00 metros con Carretera a San Pedro de los Baños; ORIENTE: 42.35 metros con Camino y PONIENTE: 42.35 metros con Antonio Mendoza Luciano.

Con Superficie de: 1,482.95 M2.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación editado en la Ciudad de Toluca, por tres veces de tres en tres días.—DOY FE. Ixtlahuaca, Méx., a 19 de Octubre de 1987.—El Secretario, Lic. Marcelino García Nava.—Rúbrica.

4151.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

**JUZGADO 56. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

EDICTO

SILVIANO SERRANO QUIROZ.

ALICIA LEYVA DIAZ, en el expediente número: 1194/87, que se tramita en este Juzgado, le demanda la Usucapión, del lote de terreno número: 7, de la manzana 83, de la Col. José Vicente Villada de este Municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros, con lote 6; AL SUR: 17.00 metros, con lote 8; AL ORIENTE: 9.00 metros, con lote 3; AL PONIENTE: 9.00 con Calle, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto para que comparezca a juicio con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.
4134.—23 Oct., 5 y 17 Nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Exp. No. 519/86, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA, endosatario en procuración del BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., en contra de PASCUAL VENANCIO ORTEGA Y/O PAULA MARTINEZ DE VENANCIO Y/O NICOLAS DIAZ ORTEGA Y/O ANA GARCIA DE DIAZ, el C. Juez Tercero de lo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las Once Horas del Día Trece de Noviembre de este Año, para que tenga verificativo la Primera Almoneda d. Remate de los bienes embargados en el presente juicio, consistentes en la casa habitación ubicada en términos de San Andrés Cuexcontitlán, Sección número 1, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.00 metros, con Eleuterio Venancio Torres y Julia Venancio Ortega; AL SUR: con Anastasio Hernandez Martinez, 45.00 metros; AL ORIENTE: 20.70 metros, con Nicolas Diaz Ortega, AL PONIENTE: 20.70 metros, con Camino, con superficie aproximada de 931.50 metros cuadrados. Un tractor Ford 6662, color azul en buen estado.

El C. Juez ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, y por medio de un aviso que se fije en los estrados de este Juzgado, convocando postores y citando acreedores y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 28'000.000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS, M.N.) en que fue valuado por los peritos nombrados en autos. Toluca, México, a 23 de Octubre de 1987.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. Napoleón Huerta Alpián.—Rúbrica.

4137.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

**JUZGADO 56. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

EDICTO

ESPERANZA GARCIA BALBERRAMA Y ANGELA MARQUEZ PAREDES.

MARIA DEL CARMEN LOPEZ Y JORGE ORTIZ LOPEZ, en el Expediente Número 1218/87, que se tramita en este Juzgado les demandan la Usucapión del lote de terreno número 51, de la Manzana 41, de la Col. Las Aguilas de esta Ciudad; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.50 metros, con lote 50; AL SUR: 17.50 metros, con lote 52; AL ORIENTE: en 8.00 metros, con Calle 9; AL PONIENTE: 8.00 metros, con lote 22; con una Superficie de 140.00 M2. Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de Treinta Días, siguientes a la última publicación de este edicto comparezca a juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de esta Cd. con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Rotulón y en los Estrados del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad. Se expide el presente en Nezahualcóyotl, Méx., a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. José E. Gumaro García García.—Rúbrica.
4135.—23 Oct., 5 y 17 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

JOSE PINEDA CASTANEDA, en el expediente 652/87, promueve por su propio derecho en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre el terreno de labor ubicado en las inmediaciones de los carriles de la Delegación de Santiaguito, perteneciente a este Distrito Judicial, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 metros, con Carril de Santiaguito; AL SUR: 15.00 metros, con Zanja; AL ORIENTE: 259.40 metros, con Alberto Espíñeza actualmente con Matías López; AL PONIENTE: 259.40 metros, con Lorenzo Piña, con una superficie aproximada de 3,891.00 metros cuadrados.

El C. admitió la promoción ordenando la publicación de los presentes por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Doy fe.—Tenango del Valle, México, a dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.

4138.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

**JUZGADO 26. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO**

EDICTO

**EXPEDIENTE NUM. 1265/87.
TERCERA SECRETARIA.**

MARGARTO ALONSO BACA, promueve diligencias de Información de Dominio, respecto del predio denominado "Tlazala", ubicado en San Sebastián Chimalpa, del Municipio de los Reyes la Paz, de este Distrito Judicial de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 14.00 metros, con Benito Carrillo Avila; AL SUR: 14.00 metros, con Teresa Hernández; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Calle; AL PONIENTE: 10.00 metros, con Camilo Valverde, con una superficie total aproximada de 140.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en Toluca, México.—Texcoco, Estado de México, a 19 de Octubre de 1987.—Doy fe.—El Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Jorge F. Contreras Reza.—Rúbrica.
4136.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

JOSE PINEDA CASTANEDA, en el expediente: 651/87, promueve por su propio derecho en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno de labor ubicado en las inmediaciones de los carriles de la Delegación de Santiaguito perteneciente a este Distrito Judicial, el cual mide y linda: AL NORTE: 71.30 metros, con Carril; AL SUR: 69.10 con Carril; AL ORIENTE: 255.30 metros, con Guillermo Sánchez A.; AL PONIENTE: 255.30 metros, con María Elena Carrillo con una superficie aproximada de 17,922.65 metros cuadrados.

El C. admitió la promoción ordenando la publicación de los presentes por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.—Tenango del Valle, México, a dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.
4138.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

JOSE PINEDA CASTAÑEDA, en el expediente: 653/87, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener sobre un terreno de labor ubicado en las inmediaciones de los carriles de la Delegación de Santiaguillo, perteneciente a este Distrito Judicial, el cual mide y linda: AL NORTE: 28.50 metros, con Carril; AL SUR: 28.50 metros, con Carril Santiaguillo; AL ORIENTE: 255.10 con Elena Carrillo; AL PONIENTE: 255.10 metros, con Margarita Tinoco actualmente Carlos Garduño Tinoco, con una superficie aproximada de - - - 7.270.35 metros cuadrados.

El C. admitió la promoción ordenando la publicación de los presentes por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.—Tenango del Valle, México, a dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.

4138.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

JOSE PINEDA CASTAÑEDA, en el expediente: 654/87, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno de labor ubicado en las inmediaciones de los carriles de la Delegación de Santiaguillo, perteneciente a este Distrito Judicial, predio "La Cieneguilla", el cual mide y linda: AL NORTE: en dos líneas una 65.40 y otra 111.80 metros, con Zanja; AL SUR: 176.30 metros, con Sabino Rojas actualmente Alberto Molina; AL ORIENTE: 56.00 metros, con José María Ortiz actualmente con Luis García; AL PONIENTE: 77.20 metros, con José Pineda, con una superficie aproximada de 12.204.80 metros cuadrados.

El C. admitió la promoción ordenando la publicación de los presentes por tres veces consecutivas de tres en tres días en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Tenango del Valle, México, a dieciséis de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Secretario del Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica.

4138.—23, 28 Oct. y 3 Nov.

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

YOLANDA HERNANDEZ DELGADO, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA sobre INFORMACION AD-PERPETUAM, Expediente Número 960/87, Tercera Secretaría, respecto del terreno y casa en él construido, ubicado en las calles de Domicilio Conocido en el pueblo de San Miguel Hila, perteneciente al Municipio de Villa Nicolás Romero, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos tramos y ángulo obtuso 37.60 metros con Vicente García; AL SUR: En 105.00 y linda con la barranca del Ejido de San Miguel Hila; AL ORIENTE: En 129.00 y linda con Casimiro Ibarra; AL PONIENTE: En dos tramos y formando escuadra el primero de 90.00 metros el segundo en 33 metros y linda con Eulalio Esquivel.

Con una superficie total de: 9,396.03 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Toluca y en el de mayor circulación de esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo ante éste Juzgado, dado a los 23 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—C. Tercer Secretario de Acuerdos, P.D. Cosme G. Reyes Pedraza.—Rúbrica.

4125.—23 28 Oct. y 3 Nov.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA EDICTO

EXP. NUM. 2572/87.

El C. CEFERINO HERRERA CHAVEZ, denunció Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA ALEJO VDA. DE MANUEL, en el expediente número 2572/87, ante éste H. Juzgado y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 5 de Agosto del año en curso, se llama a aquellos que se consideren con igual o mejor derecho que el denunciante, para que comparezcan ante éste Juzgado a deducirlo en un término de treinta días contados al siguiente de la última publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en los Estrados del Juzgado y en el lugar de origen del autor de la sucesión. Se expiden a los 12 días del mes de Agosto del año en curso. El C. Tercer Secretario, P.D. Rafael Díaz Villegas.—Rúbrica.

4139.—23 Oct. y 4 Nov.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

INVERSIONES INMOBILIARIA S. A. CANDELARIA MENDOZA LOPEZ, en el expediente marcado con el número 905/87, que se tramita en este Juzgado la demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, del lote de terreno número 1, manzana 446, Colonia Aurora de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 metros con Av. Rancho Grande; AL SUR: 17.00 metros con lote 2; AL ORIENTE: 9.00 metros con lote 26; AL PONIENTE: 9.00 metros con calle Arandas, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro de término de Treinta Días siguientes a la última publicación de este Edicto a contestar la demanda quedando en la Secretaría a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo siguiéndose el Juicio en su rebeldía, así como se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, se le harán por Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en los estrados de este Juzgado, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 12 días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Marcelino Luna Rangel.—Rúbrica.

4141.—23 Oct. 5 y 17 Nov.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO EDICTO

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA,

CRISTINA RAMIREZ RAMIREZ, en el expediente marcado con el número 496/87, que se tramita en este Juzgado la demanda en la Vía Ordinaria Civil de USUCAPION, sobre el lote de terreno número 2, manzana 191, Colonia Estado de México de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 21.50 metros con lote 1; AL SUR: 21.50 metros con lote 3; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 22; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 29, con una superficie de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca a juicio dentro de los Treinta Días siguientes a la última publicación de este edicto, quedando en la Secretaría correspondiente a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía. Se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por los Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 13 de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El C. Secretario de Acuerdos, P.D. Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

4142.—23 Oct., 5 y 17 Nov.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENCOCO

EDICTO

JUSTINO Y LUCRECIA LOPEZ HERRERA,
JAVIER MUÑOZ ANAYA, CESAR HAN CARDENAS
Y SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS.

JOSEFINA CORONA DE ROSAS en el expediente marcado con el número 929/87, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno número 17 de la manzana 75, de la Colonia El Sol de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.75 metros con lote 10; AL SUR: 20.75 metros con lote 18; AL ORIENTE: 10.00 metros con calle 15; AL PONIENTE: 10.00 metros con lote 10, con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorando su domicilio se le emplaza para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este Edicto a contestar la demanda quedando en la Secretaría a su disposición las copias de traslado, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo signándose el Juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones apercibiéndole que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por Estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces, de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, algún periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México, y en los Estrados de este Juzgado se expide el presente en Ciudad Netzahuacóyan, México, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE. El Primer Secretario de Acuerdos.—Rúbrica.

4143.—23 Oct. 5 y 17 Nov.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

CELSO ARELLANES SIERRA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 432/87-2, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), en contra de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, respecto de las fracciones marcadas con los números de lotes 28, 29, 30 y 31 los cuales se encuentran en el interior del Rancho San Ildefonso o La Colmena, Colonia Granjas de Guadalupe 3a. Sección, ubicado en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: Lote 28 AL NORTE: En 8.00 metros con calle Benito Juárez; AL SUR: En 8.00 metros con propiedad Banca Serfín; AL ORIENTE: En 15.00 metros con lote 29; AL PONIENTE: En 15.00 metros con lote 27; Lote 29 AL NORTE: En 8.00 metros con Calle Benito Juárez; AL SUR: En 8.00 metros con Propiedad Banca Serfín; AL ORIENTE: En 15.00 metros con lote 30; AL PONIENTE: En 15.00 metros con lote 26; Lote 30 AL NORTE: En 8.00 metros con Calle Benito Juárez; AL SUR: En 8.00 metros con propiedad Banca Serfín; AL ORIENTE: En 15.00 metros con lote 31; AL PONIENTE: En 15.00 metros con lote 29; Lote 31 AL NORTE: En 8.00 metros con Calle Benito Juárez; AL SUR: En 8.00 metros con propiedad Banca Serfín; AL ORIENTE: En 15.00 metros con Calle Lázaro Cárdenas.

Con superficie de 489.00 metros.

Empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se publica en la Ciudad de Toluca y en otro de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad haciéndoseles saber que deben presentarse dentro de un término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por Gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón.—Se expide a los 24 días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Miguel Panagua Zúñiga.—Rúbrica.

4147.—23 Oct. 5 y 17 Nov.

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

RODRIGO ARELLANES SIERRA, promueve ante este Juzgado en el Expediente número 495/87-1, un Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de MARIA CURVELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, respecto de la fracción marcada con el número de lote 27 el cual se encuentra en el interior del Rancho San Ildefonso o La Colmena, ubicada en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual mide y linda: AL NORTE: En 8.00 metros con Calle Benito Juárez; AL SUR: En 8.00 metros con Propiedad de Banca Serfín; AL ORIENTE: en 15.00 metros con lote 28; AL PONIENTE: en 15.00 metros con lote 26.

Con superficie Total de 120 M2.

Empláceseles por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado que se publica en la Ciudad de Toluca, y en otro de los Periódicos de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndoseles saber que deben presentarse dentro del término de Treinta Días contados a partir del siguiente al en que surtan efectos la última publicación, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndoseles las notificaciones aún las de carácter personal por Boletín Judicial.—Se expiden a los 24 días del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—DOY FE.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Victoria I. Hernández Navarro.—Rúbrica.

4146.—23 Oct. 5 y 17 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. GERARDO VARELA CASASOLA.

La Señora ELIA CRUZ FONSECA, le demanda en el Expediente Número 700/87, el Juicio DIVORCIO NECESARIO y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocado como Causal la contenida en la Fracción VIII del Artículo 253 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio con fundamento en el Artículo 194, del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a Juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos del citado ordenamiento legal antes invocado, debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de traslado.—DOY FE.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. José Armando Miranda Alva.—Rúbrica.

4148.—23 Oct. 5 y 17 Nov.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74 72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses \$ 6,000.00
 más gastos de envío por correo \$ 6,000.00

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación \$ 100.00
 Línea por dos publicaciones \$ 200.00
 Línea por tres publicaciones \$ 300.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.

Avisos Administrativos, Notariales y generales a \$ 20,000.00

La página, y la fracción, el costo será proporcional

Balances y estados financieros a \$ 20,000.00

La página, Convocatorias y

Documentos similares a \$ 20,000.00

La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 20,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO INDUSTRIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 25,000.00 Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO

LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

ATENTAMENTE.

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.



Gobierno del Estado de México

Secretaría de Administración

Dirección de Organización e Instrumentación

¿No sabe adónde acudir para realizar algún trámite ante las oficinas del Gobierno del Estado? Llámennos a los teléfonos 4-51-51 ó 4-55-51 (LADA 91721), nosotros le informaremos de los requisitos necesarios, del horario de atención y de la ubicación de las oficinas.

[Llámennos, estamos para servirles]



Programa de Mejoramiento de Atención al Público